

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LV/SSLyP/DJ/1o 02468/2024 de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4907-SEPJF
2. Escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos.	2797
3. Escrito y anexos de Agustín Mauricio Cortes Navarro, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y quien además se ostenta como Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del referido Poder Ejecutivo estatal.	953-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por conducto de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Intégrense al expediente para que surtan efectos legales el oficio, escrito y anexos de la delegada del Poder Legislativo, y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, respectivamente, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que tienen reconocida en autos, desahogando los requerimientos formulados e informan las acciones llevadas a cabo para cumplir la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

La delegada del Poder Legislativo demandado informa que será el Poder Judicial actor el que realizará los pagos correspondientes a la pensión, de la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; por lo que para estar en condiciones de solicitar al Poder Ejecutivo estatal la asignación y transferencia de recursos, solicita que se requiera al Poder Judicial actor para que le informe la cantidad necesaria para el pago de la pensión.

Además, en relación con la modificación del Decreto trescientos veintiséis (326) declarado parcialmente invalido, hace del conocimiento que se solicitó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, se realicen los trámites necesarios para la elaboración del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2022

Dictamen con proyecto de Decreto que declare la invalidez parcial del Decreto indicado al inicio de este párrafo.

Por otra parte, el representante legal del Poder Judicial de Morelos informa que hizo del conocimiento a los poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado para cubrir el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco y, al efecto, remite copias de los comprobantes respectivos.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Personalidad. Asimismo, agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos del Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con el carácter reconocido en autos de delegado del Poder Ejecutivo de la referida Entidad, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria.

Delegados y domicilio. En cuanto a la designación de delegados **no ha lugar a acordar de conformidad**, debido a que la solicitud no la realiza el servidor público que en términos de las normas que rigen al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos está facultado para representarlo, en el caso, la persona Titular de la Consejería Jurídica del Estado.

En esa tesitura, el promovente únicamente tiene reconocido el carácter de delegado que le otorgó el aludido representante legal del Poder Ejecutivo estatal demandado, con lo que está facultado exclusivamente para hacer promociones, concurrir a las audiencias y en ellas rendir pruebas, formular alegatos y promover los incidentes y recursos, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria.

Además, se le tiene reiterando el domicilio que se encuentra reconocido en este expediente para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Manifestaciones. En relación con lo argumentado por el Poder Ejecutivo local, en el sentido de que “(...) se requiera al Poder Judicial del Estado de Morelos, remita la información detallada de los pagos de decreto de pensión que en su caso haya cubierto con la ampliación presupuestal (...), así mismo justifique de manera fehaciente con los elementos idóneos la razón por la que solicita al inicio del presente

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2022

ejercicio fiscal 2025, una ampliación presupuestal, para el pago de esta pensión cuando se encuentra presupuestada en el presupuesto de egresos.”; dígasele que lo anterior no es motivo del cumplimiento de la ejecutoria dictada en este asunto, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

De igual forma, el delegado del **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** comunica que se autorizó a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial estatal diversas asignaciones destinadas para la creación de un fondo para pensiones de ese Poder Judicial, al pago de jubilaciones, así como al cumplimiento de amparos y de controversias constitucionales en materia de pensiones. Asimismo, señala que la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial de dicha entidad y, al efecto, remite copia certificada de los comprobantes electrónicos.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria.

Estado procesal. Visto el estado procesal del presente asunto, atendiendo a lo informado, en términos de la ejecutoria dictada, se advierte que el Poder Judicial de Morelos no informó el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, o en su caso, si ya se cubrió el pago de la pensión de la persona beneficiada mediante el decreto controvertido en este asunto, ello en virtud de que dicho Poder se limita a informar de la cantidad necesaria para cubrir el pago de la pensión correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco; en consecuencia, se formulan los siguientes requerimientos:

a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos** para que, **dentro del plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo precise lo siguiente:

1. El monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión hasta la fecha de la notificación de la sentencia, esto es, al veintitrés de junio de dos mil veintitrés, puesto que los ejercicios fiscales posteriores no fueron materia de la controversia constitucional; y

2. Si a la fecha se encuentran al corriente en el pago de la pensión y si con la transferencia de recursos que refiere el Poder Ejecutivo local, se realizó en su momento el pago correspondiente a dicha pensión.

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que en el mismo plazo de veinte días hábiles, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto al que se refiere el presente asunto; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias en copias certificadas que acrediten sus dichos.

Se les apercibe que, en caso de incumplir con lo antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria.

Habilitación de días y horas. Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:14:19Z / 06/08/2025T11:14:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		36 1f a9 a1 bc f2 27 cd ee 81 da 7a 3a 1c 09 a3 f4 e9 bb 7e 7d 45 f1 1a 5d bb 29 1d ba 94 24 85 f3 b9 0e f0 7b 3d 67 b8 50 47 e6 a9 01 d5 12 6c c3 aa 7e d0 55 7b de 4b 9d 7d 7d cd 38 82 b1 bc de f2 65 c3 bd 2f ea d0 6f 76 27 c5 d4 ba ff c3 67 a2 21 e4 42 ee f9 38 bd fb 4f 21 7f 43 30 16 38 cb 8e 23 a5 3e 8a 0e 2b 9b 71 8f 51 09 e9 c9 9f 20 10 db 5c 0c 09 62 c7 13 d5 1b 38 7c a0 f6 2f bc 8f 4b 91 57 a4 f0 0c 85 bb 5c 1f 8c dd f5 fa 8f 3a df b6 1e 19 51 02 0e 04 55 74 dc 4b 3a 7a 1e c9 d6 12 80 d8 1a ef fd ef 9b fd af 8b 41 43 cf dc 8e fd e1 d7 5d bc 7a 90 06 48 ab f8 1c ba ab d3 cf 61 67 d8 d2 18 e0 53 6c d3 3a 7a 28 4a b7 64 93 7b e3 56 e6 84 ff e0 35 ed d1 fc 86 21 f0 ad 31 13 aa a2 6f 3d 44 79 52 63 94 d0 1c 30 b4 17 aa c8 06 e3 51 b3 55 22 8c ed 03 bf eb			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:14:20Z / 06/08/2025T11:14:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:14:19Z / 06/08/2025T11:14:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	296827			
	Datos estampillados	E133FF7CFC31B8061B6D652E4B89C7B74BAEB617959CEDBEF9C1C0602BF7BD45C9F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T03:46:51Z / 15/07/2025T21:46:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		83 19 43 56 c4 aa a0 a3 cf 7e ad 69 27 d0 06 e5 a0 46 43 b5 fc f7 62 ea 50 9d 8d 17 14 3d 6f cb 9c a8 e3 39 3f 28 ed 40 ab f7 90 89 59 c1 6d a2 07 ec 72 89 b1 a2 1f 21 8b f8 00 0e 19 6e b2 ed e6 7d 6d 17 04 80 16 0c 3d ff 45 fb ed fa b3 4c 4b d5 d6 09 7d cd 50 f4 da ba 88 bf 98 26 3e 30 37 db b5 5c cf c9 85 dd 66 ad 76 66 1a 0c 93 f0 73 2f d9 bb 6e 7a 81 49 e6 36 4c 3c 04 e0 32 4d e6 92 a4 ee d7 a1 ab 66 bb c4 d8 6f 30 49 90 f7 76 78 e8 56 c2 56 a3 6c af 21 e4 58 65 f1 fb 9f b1 4e df 0a b7 88 f3 a7 08 c7 fc 04 cd 21 92 99 71 11 5e dc e1 90 05 71 bc 42 41 03 f9 32 72 7d 77 ac 57 ad 47 f8 f9 46 4c a3 f8 37 92 5e 72 da 5e 17 bd b0 68 37 99 56 8a e6 a2 c1 9e 9d 36 be 4e c6 d2 29 86 3f 68 77 2f 79 50 45 b7 26 03 fd 9e 96 b0 8c 7d c6 61 8d 30 b9 06 e3 e2 f8 21 de			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T03:46:51Z / 15/07/2025T21:46:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T03:46:51Z / 15/07/2025T21:46:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	262985			
	Datos estampillados	A5A02DB472EB59042BD20025B4C5A7073BF016571DFE1EAD4F2B3D8345D4D64A2A3B			